

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: COMISORIO No. 2022- 00006

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Teniendo en cuenta lo solicitado por la memorialista ésta ha de tener en cuenta que a la fecha no se ha llegado el Despacho Comisorio procedente del Juzgado comitente, pues el trámite que se ha venido dando como comisorio fue a una solicitud allegada por el doctor Orlando Arias Zorrilla y adjuntó un auto entre otros asuntos, donde se le reconoció personería jurídica, por lo que mediante proveído de fecha 21 de julio de 2022 se ordenó oficiar al Juzgado comitente para que allegara el comisorio con sus anexos , entre ellos el auto que ordenaba la comisión, los certificados de tradición con la inscripción de las medidas y las escrituras para efectos de ubicación y alinderación de los predios. Oficio enviado a ese Juzgado el pasado 24 de agosto de 2022, sin obtener respuesta ni por el Juzgado ni por la parte interesada, y fue así que con auto del 16 de noviembre de 2022 se ordenó devolver el diligenciamiento al Juzgado 29 de Familia de Bogotá y sólo hasta el 13 de diciembre de 2022 ese Despacho nos solicita enviar el Despacho Comisorio a que se hacemos alusión, comisorio con que no cuenta este Juzgado, a la fecha.

La petente debe entender que sin las documentales exigidas por éste Despacho era difícil cumplir con la comisión conferida, precisamente porque se debía tener la certeza del encargo y que los predios estuvieran ubicados en éste municipio y si teníamos o no la facultad para designar secuestre.

Ahora, el 17 de julio de 2023 – un año después- la parte interesada allega copia del auto que ordena la comisión, las escrituras ilegibles y sólo una matrícula inmobiliaria, el parecer completa perteneciente al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 172-31516 y con respecto al predio con folio 172-37345, a la fecha no se ha allegado certificado de tradición, como tampoco el DESPACHO COMISORIO procedente del Juzgado comitente.

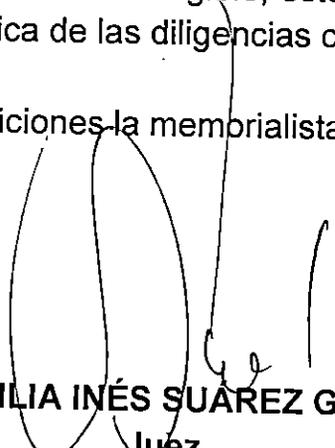
Así las cosas, por la memorialista ha de tener en cuenta que la solicitud y demás pronunciamientos fueron devueltos al Comitente, precisamente por falta de información e interés por quien estaba peticionando las diligencias, entonces ahora no puede decir que éste Juzgado le está denegando el acceso a la administración de justicia, cuando precisamente la parte interesada en su

momento no presto la colaboración requerida a éste Despacho Judicial para la práctica de las diligencias comisionadas por parte del Juzgado 29 de Familia de Bogotá.

Por lo antes referido, y una vez éste Juzgado reciba EL DESPACHO COMISORIO procedente de Juzgado 29 de Familia de Bogotá, en debida forma y con todos sus anexos de manera legible, éste Juzgado procederá a señalará fecha y hora para la práctica de las diligencias comisionadas.

Para futuras peticiones la memorialista deberá hacerlas a través de su apoderado.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez